



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5093

Fecha: 04/11/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Ibte Geaminio Ordoñez Meza

La Cantidad de: Tres mil lempiras.

Lps. 3,000.00.

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|----------|
| | Pago por prestación de servicio por elaboración de 100 narcatomales para atención a personas que asistieron al Cabildo Abierto 2024 | 3,000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | 3,000.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-2222 - T.N. 0607156400376, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por:

Identidad Nº: 1809204400254

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA LA ELABORACIÓN DE CIEN NACATAMALES, PARA PERSONAS QUE ASISTIRÁN AL CABILDO ABIERTO, QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y IBIE GEAMINIA ORDOÑEZ MEZA**, con tarjeta de identidad **0824-1974-00254**, Soltera, con domicilio en el barrio la granja, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio , que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA LA ELABORACIÓN DE CIEN (100) NACATAMALES, PARA PERSONAS QUE ASISTIRÁN AL CABILDO ABIERTO, QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Elaboración de 100 nacatamales

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de un (01) día, siendo este el 29 de diciembre del presente año 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**

- Primer y último pago de L. 3,000.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



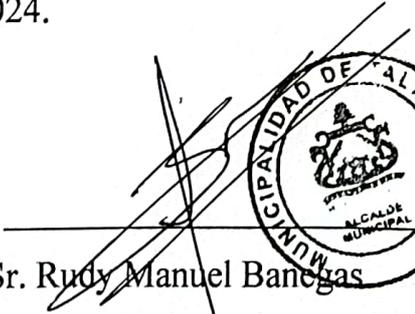
Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2024.



Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Ibie Geamin
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008154

Talanga F.M. 04/01/25
Lugar y Fecha

Ibie Geaminia Ordóñez Meza
Páguese a la orden de

L 3,000.00

tres mil lps. -
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

00007331000934400008154

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5095

Fecha: 06 / Enero / 2025:

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Walter Jaque Flores Rodas

La Cantidad de: Veinte mil ochocientos

Lps. 20,800.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

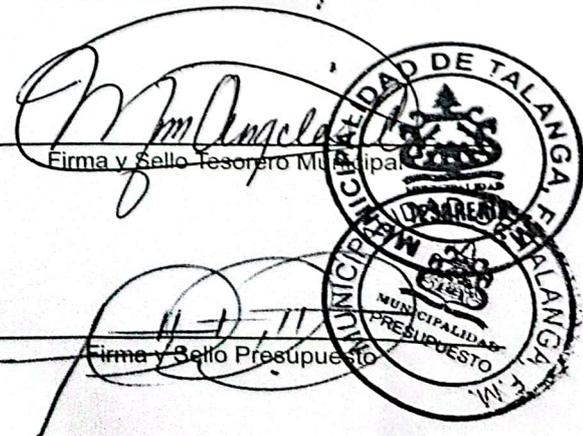
| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|-----------|
| | Pago por servicio de arbitraje en campeonatos de futbolito "Rudy Bonegas" realizado en cancha deportiva de parque municipal. | 20,800.00 |
| | Pago por contrato del 28 de octubre al 04 de enero 2025. | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | 20,800.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, R.T.N. 01144476, CERTIFICADO N° 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: Walter Flores

Identidad N°: 80324149000456

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo



Firma y Sello Presupuesto

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FREENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008156

Talanga F.M. 06/01/25
Lugar y Fecha

Walter Josue Flores Rodas L 20,800.00
Páguese a la orden de

Veinte mil ochocientos lps. - Lempiras
Cantidad en letras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

0013110007331000934400008156

R.R. Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE ARBITRAJE, PARA CAMPEONATO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL, ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y WALTER JOSUE FLORES RODAS**, con tarjeta de identidad, 0824-1990-00456, Soltero, con domicilio en la Col. Los Carbones, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: DE ARBITRAJE, PARA CAMPEONATO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL,

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Servicio de arbitro para campeonato de Futbolito Rudy Banegas

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de treinta y nueve (39) días, del miércoles veintisiete (27) de noviembre de 2024 al sábado cuatro (04) de enero del año 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**

- Primer y último pago por la cantidad de L. 6,000.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2025.


Sr. Rudy Manuel Baneza
Alcalde Municipal




Sr. Wualter Josue Flores Rodas
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE ARBITRAJE, PARA CAMPEONATO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL, ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y WALTER JOSUE FLORES RODAS**, con tarjeta de identidad, 0824-1990-00456, Soltero, con domicilio en la Col. Los Carbones, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: DE ARBITRAJE, PARA CAMPEONATO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL,

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Servicio de arbitro para campeonato de Futbolito Rudy Banegas

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de veinte (20) días, del lunes veintiocho (28) de octubre al lunes dieciséis (16) de noviembre del año 2024

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,800.00)**

- Primer y último pago por la cantidad L. de 14,800.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



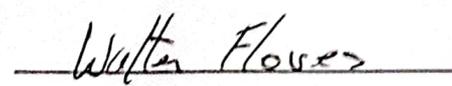
OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Barrios
Alcalde Municipal


Sr. Wualter Josue Flores Rodas
El Contratista



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5096

Fecha: 06/enero/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Pague a la Orden de: Maryory Abigail Rodriguez Blandin

La Cantidad de: Seis mil lempiras.

Lps. 6,000.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|----------|
| | Pago por prestación de servicio como delegado deportiva (conteo de estadísticas) en el campeonato deportivo, realizado en cancha de parque municipal. | 6,000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | 6,000.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-8899, P. Central: 26400, CERTIFICADO N° 0231-22-10500-39



Firma y Sello Alcalde Municipal

M. Angeles
Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por:

Identidad N°:

Maryory
40824-1995-0911

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMO DELEGADO DEPORTIVO (CONTEO DE ESTADÍSTICAS), PARA CAMPEONATO DEPORTIVO, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL, ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y MARYORY ABIGAIL RODRIGUEZ BLANDIN**, con tarjeta de identidad, 0824-1993-00911, Soltero, con domicilio en el barrio los carbones, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: **COMO DELEGADO DEPORTIVO (CONTEO DE ESTADÍSTICAS), DE**



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CAMPEONATO DEPORTIVO, QUE SE REALIZARA EN LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL, ORGANIZADO POR LA OFICINA MUNICIPAL DE DEPORTES, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Delegado deportivo en el campeonato deportivo

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de dos (02) meses, del lunes 28 de octubre del año 2024 al sábado cuatro (04) de enero del año 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**

- Primer y último pago por la cantidad L. de 6,000.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

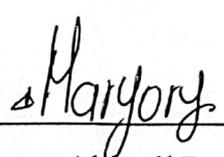
NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Blandin
Alcalde Municipal




Sr. Maryory Abigail Rodriguez Blandin
El Contratista



73310009344

ALLALDIA MUNICIPAL DE TALANCA, F.M.
TALANCA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008157

Talanga F.M. 06/01/25
Lugar y Fecha

Maryory Abigail Rodriguez Blandin L 6,000.00
Páguese a la orden de

Seis mil lps. — Lempiras
Cantidad en letras



[Signature]
Firma(s)

⑆0100131⑆00073310009344⑆00008157

RR Desarrollo de Honduras, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5104

Fecha: 08/ Enero /2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Elder Janinis Escoto Gómez

La Cantidad de: Tres mil lempiras.

Lps. 3,000.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|----------|
| | Pago por servicio de conductor de motocicleta para traslado de personal de Oficina de Desarrollo Comunitario a levantamiento de informe para proyecto social de donación de mobiliario a centros educativos. | 3,000.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | 3,000.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, F. T. N. No. 1964081-076, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: Elder Escoto

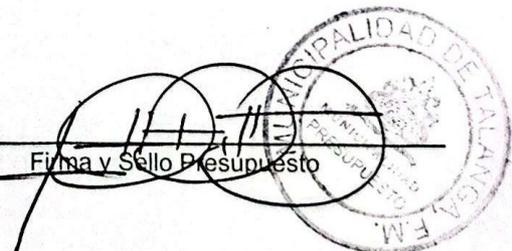
Identidad Nº: 0824-1991-00565

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONDUCTOR, PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, A DIFERENTES ALDEAS DEL MUNICIPIO DE TALANGA, A LEVANTAR INFORME SOBRE MOBILIARIO EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y ELDER JANINIS ESCOTO GOMEZ**, con tarjeta de identidad 0824-1991-00565, Soltero, con domicilio en la aldea Jalaca , Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio , que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: CONDUCTOR, PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, A DIFERENTES ALDEAS DEL

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

MUNICIPIO DE TALANGA, A LEVANTAR INFORME SOBRE MOBILIARIO EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Trasportar al personal de la oficina de desarrollo comunitario, a las diferentes aldeas del Municipio de Talanga
- Usar su propia motocicleta con su respectivo combustible

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de cuatro (04) días, del martes quince (15) al viernes dieciocho (18) de diciembre del presente año 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**

- Primer y último pago de L. 3,000.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

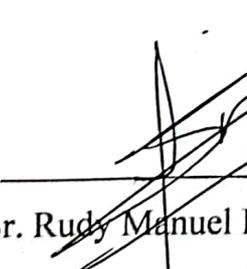
SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Barrios
Alcalde Municipal




Sr. Elder Janinis Escoto Gómez
El Contratista



73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008163

Talanga F.M. 09/01/25
Lugar y Fecha

Elder Janini's Escoto Gomez
Páguese a la orden de

L 3,000.00

Tres mil hps. —
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)
[Handwritten signature]

⑆0100131⑆00073310009344⑆00008163

RR Dorralley de Honduras, S.A. de C.V



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS S.A.



Teléfonos: 9775-8010, 9775-8018, 9775-8786
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5107

Fecha: 08/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal

Paguese a la Orden de: Daniel Santos García Aguilar

La Cantidad de: Cuatro mil lempiras.

Lps. 4,000.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|----------|
| | Pago por alquiler de sonido para campeonato de fútbol realizado en aldea Terrero Colorado. | 4,000.00 |
| | Controlo del 03 de noviembre 2024 al 26 de enero 2025. | |
| | Pago por primer onunce de servicio. | |
| | | 4,000.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3555 - CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal

Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: X DANIEL GARCIA
Identidad Nº: X 0801-1261-022-99

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo



Firma y Sello Tesorero Municipal

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE ARRENDAMIENTO DE SONIDO, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOLITO RUDY MANUEL BANEGAS, EN LA ALDEA EL TERRERO COLORADO. TALANGA FRANCISCO MORAZAN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y DANIEL SANTOS GARCIA AGUILAR**, con tarjeta de identidad, 0801-1961-02299, Soltero, con domicilio en la aldea Terrero Colorado, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: DE ARRENDAMIENTO DE SONIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOLITO RUDY MANUEL BANEGAS, EN LA ALDEA EL TERRERO COLORADO. TALANGA FRANCISCO



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

MORAZAN.

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

1. Arrendamiento de sonido

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de ochenta y cuatro (84) días, iniciando el día Domingo tres (03) de noviembre de 2024 al día domingo veintiséis (26) de enero de 2025.

En un horario de 10:00 AM a la 01:00 PM.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)**

- Se realizar un primer pago de L. 4,000.00, por avance de servicio.

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

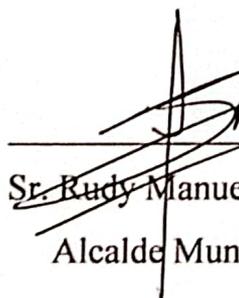


OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

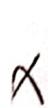
NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de noviembre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Manegas
Alcalde Municipal



DANIEL GARCIA 
Sr. Daniel Santos García Aguilar
El Contratista

73810009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008167

Talanga F.M. 09/01/24
Lugar y Fecha

Daniel Santos Garcia Aguilar
Páguese a la orden de

L 4,000.00

Cuatro mil lps. -
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

~~[Signature]~~ [Signature]
Firma(s)

010013110007331000934400008167

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5105

Fecha: 08/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Pague a la Orden de: Elder Jonnis Escoto Gómez

La Cantidad de: Seis mil lempiras

Lps. 6,000.00

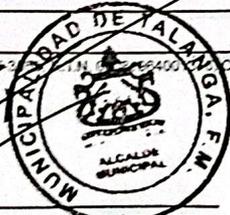
Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAM

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|-----------------|
| | <u>Pago por servicio de conductor de motocicleta para trasladar personal de departamento de desarrollo comunitario para entrega de convocatorias a cabildo abierto 2024</u> | <u>6,000.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>6,000.00</u> |

EIFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2222-3333 - CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

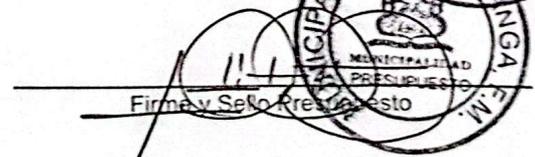


Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: Elder Escoto
 Identidad Nº: 0824-1991-00565
 Impuesto Vecinal: _____
 Fecha de Pago: _____



Firma y Sello Recepcionista

Original Blanco: Tesorería
 Copia Rosada: Depto. Contabilidad
 Copia Amarilla: Archivo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONDUCTOR, PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, A LAS DIFERENTES ALDEAS Y CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE TALANGA, PARA HACER ENTREGA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES COMUNALES LA INVITACIÓN A LOS DOS ÚLTIMOS CABILDOS ABIERTOS DE 2024.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y ELDER JANINIS ESCOTO GOMEZ**, con tarjeta de identidad 0824-1991-00565, Soltero, con domicilio en la aldea Jalaca, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: CONDUCTOR, PARA TRASLADAR AL PERSONAL DE LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO, A LAS DIFERENTES ALDEAS Y CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE TALANGA, PARA HACER ENTREGA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES COMUNALES LA INVITACIÓN A LOS DOS ULTIMOS CABILDOS ABIERTOS DE 2024.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Transportar al personal de la oficina de desarrollo comunitario, a las diferentes aldeas y caseríos del Municipio de Talanga
- Usar su propia motocicleta con su respectivo combustible

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de tres (03) días, del lunes (09) al miércoles once (11) de diciembre del presente año 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**

- Primer y último pago de L. 6,000.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Banez
Alcalde Municipal




Sr. Elder Janinis Escoto Gómez
El Contratista



73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008162

Talanga F.M. 09/01/25
Lugar y Fecha

Elder Janinis Escoto Gomez

L 6,000.00

Páguese a la orden de

Seis mil lps. —

Lempiras

Cantidad en letras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

010013110007331000934400008162



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5109

Fecha: 08/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Yiny wualter López Banegas

La Cantidad de: Seis mil lempiras

Lps. 6,000.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

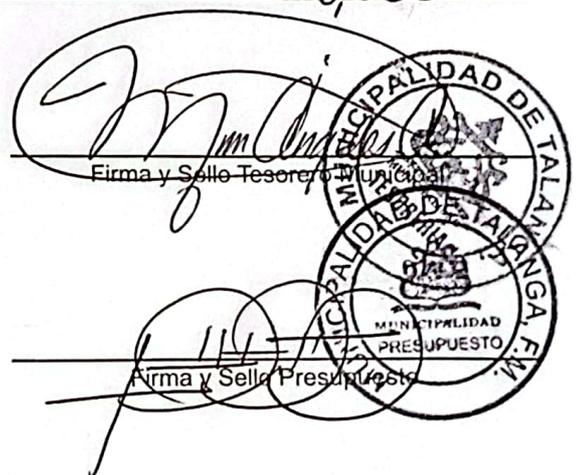
| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|-----------------|
| | <u>Pago por prestación de servicio para narración de torneo de fútbolito realizado en Cancha de Parque Municipal en un periodo de dos meses.</u> | <u>6,000.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>6,000.00</u> |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, R.T.N. 062176-201766, CERTIFICADO N° 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por:

Yiny walter lopez

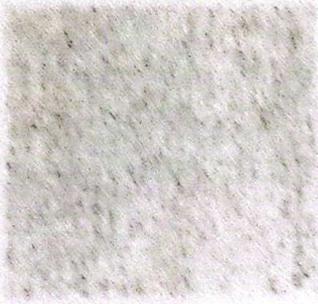
Identidad N°:

0824197900236

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo



3409000003332110

DOMICILIO / ADDRESS

TALANGUA

FRANCISCO MORAZAN



[Handwritten Signature]

CLASIFICACION DE PROPIETARIOS

I<HN: 00 00409853<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
780721378107210HND<<<<<<<<<<<<<<<4
LOPEZ<BANEGAS<<YINY<WALTER<<<<



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

YINY WALTER

APELLIDO / SURNAME

LOPEZ BANEGAS

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

21-07-1978

NUMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER

0824 1979 00236

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRY

21-07-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA NARRACIÓN DE TORNEO DE FUTBOLITO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN INSTALACIONES DE LA CANCHA DEL PARQUE MUNICIPAL. TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y YINY WALTER LOPEZ BANEGAS**, con tarjeta de identidad, 0824-1979-00236, Soltero, con domicilio en el barrio la Victoria, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: **PARA NARRACIÓN DE TORNEO DE FUTBOLITO RUDY BANEGAS, QUE SE REALIZARA EN INSTALACIONES DE LA CANCHA DEL**

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



PARQUE MUNICIPAL,, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Narración de Torneo de futbolito Rudy Banegas

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de dos (02) meses , Iniciando el Lunes veintiocho (28) de octubre de 2024

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**

- Primer y ultimo pago de L. 6,000.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Ymy Wualter López Banegas
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008168

Talanga F.M. 09/01/25
Lugar y Fecha

Viny Walter Lopez Banegas
Páguese a la orden de

L 6,000.00

Seis mil hps. -
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)
[Handwritten signature]

⑈0100131⑈00073310009344⑈00008168



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



ORDEN DE PAGO Nº 5129

Fecha: 10/11/25

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de:

Elin Omar Amador Rodriguez

La Cantidad de:

Tres mil seiscientos treinta y cinco colones Lps. 3,600.00.

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|-----------------|
| | <i>Prestación de Servicios para Supervisión de Control de Incentivos y Cheques de reembolso de memoranda tipo Petrol en conformidad de Camas en el Tabo el Municipio.</i> | <i>3,600.00</i> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <i>3,600.00</i> |

EFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 227-3581 N. 0081964 CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal

Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por:

Identidad Nº:

Elin Omar AR
20824196800300

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y ELVIN OMAR AMADOR RODRIGUEZ**, con tarjeta de identidad, **0824-1968-00300**, Soltero, con domicilio barrio el centro, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Chequeo de horómetro de maquinaria, patrol en conformación de calles del Municipio de Talanga, en el barrio el centro y el barrio la victoria.

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de dos (02) días, el día viernes once (11) de octubre y sábado doce (12) de octubre de 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 600.00)**

Primer y último pago de L 600.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, el día miércoles (09) de octubre del año 2024


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Elvin Omar Amador Rodriguez
El Contratista

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y ELVIN OMAR AMADOR RODRIGUEZ**, con tarjeta de identidad, **0824-1968-00300**, Soltero, con domicilio barrio el centro, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Chequeo de horómetro de maquinaria, patrol en conformación de calles del Municipio de Talanga, en la colonia diez de septiembre y barrio la victoria.

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de tres (03) días, entre los días, del jueves veintiséis (26) de septiembre, sábado veintiocho (28) de septiembre y miércoles nueve (09) octubre de 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)**

Primer y último pago de L 900.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, el día martes (24) de septiembre del año 2024

Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal



Sr. Elvin Omar Amador Rodríguez
El Contratista

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES EN ALDEA CAMALOTAL Y ALDEA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y ELVIN OMAR AMADOR RODRIGUEZ**, con tarjeta de identidad, **0824-1968-00300**, Soltero, con domicilio barrio el centro, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA

EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Chequeo de horómetro de maquinaria, patrol en conformación de calles del Municipio de Talanga, en aldea camalotal y aldea candelaria

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de cuatro (04) días, el día martes cinco (05) de noviembre miércoles seis (06) jueves siete (07) y jueves catorce (14) de noviembre de 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 1200.00)**

Primer y último pago de L 1200.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

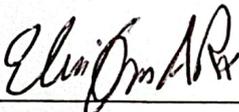
NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, el día lunes cuatro (04) de noviembre del año 2024



Sr. Rudy Manuel Bañegas
Alcalde Municipal



Sr. Elvin Omar Amador Rodriguez
El Contratista





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y ELVIN OMAR AMADOR RODRIGUEZ**, con tarjeta de identidad, 0824-1968-00300, Soltero, con domicilio barrio el centro, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA SUPERVISIÓN DE CONTROL DE HOROMETRO Y CHEQUEO DE RENDIMIENTO DE MAQUINARIA (PATROL) EN CONFORMACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TALANGA

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Chequeo de horómetro de maquinaria, patrol en conformación de calles del Municipio de Talanga, en el barrio el centro, barrio la victoria y colonia diez de septiembre

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de tres (03) días, el día lunes catorce (14) de octubre, martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de octubre de 2024.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)**

Primer y último pago de L 900.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

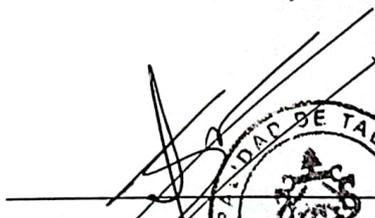


OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, el día sábado doce (12) de octubre del año 2024


Sr. Rudy Mantiel Barégas
Alcalde Municipal


Sr. Elvin Omar Amador Rodríguez
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANCA, F.M.
TALANCA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008200

Talanga F.M. 10/01/25
Lugar y Fecha

Elvin Omar Amador Rodriguez L 3,600.00
Páguese a la orden de

Tres mil seiscientos lps. - Lempiras
Cantidad en letras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

010013110007331000934400008200

Honduras S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5130

Fecha: 10/01/25

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

[Empty box for Cheque Number]

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Los Amigos Niños Roque

La Cantidad de: Ocho mil trescientos lempas exactos Lps. 8.300.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|-----------------|
| | <u>Servicio de mantenimiento de aire acondicionado en las oficinas de la Municipalidad.</u> | <u>8.300.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>8.300.00</u> |

EIFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3550, 2227-3551, 2227-3552, 2227-3553, 2227-3554, 2227-3555, 2227-3556, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: JOSÉ MUNEZ ROQUE

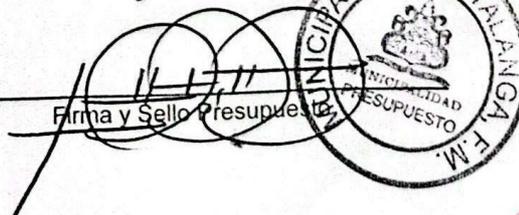
Identidad Nº: 0801-1985-11203

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DE REGIDORES JESÚS ADOLFO ARGUIJO Y OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y LUIS ARMANDO NUÑEZ ROQUE**, con tarjeta de identidad 0801-1985-11203, Soltero, con domicilio en la aldea de Agus Blanca, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: POR MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DE REGIDORES JESÚS ADOLFO ARGUIJO Y OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Mantenimiento de Aire acondicionado.

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de un (01) día, martes siete (07) de enero de 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 800.00)**

- Primer y último pago de L. 800.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DEL SERVICIO: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

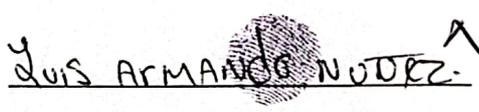
NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025.


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal




Sr. Luis Armando Núñez Roque
El Contratista

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DE REGIDORES JESÚS ADOLFO ARGUIJO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y LUIS ARMANDO NUÑEZ ROQUE**, con tarjeta de identidad 0801-1985-11203, Soltero, con domicilio en la aldea de Agus Blanca, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: POR REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DE REGIDORES JESÚS ADOLFO ARGUIJO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Reparación de Aire acondicionado.

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de un (01) día, martes siete (07) de enero de 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,200.00)**

- Primer y último pago de L. 7,200.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DEL SERVICIO: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



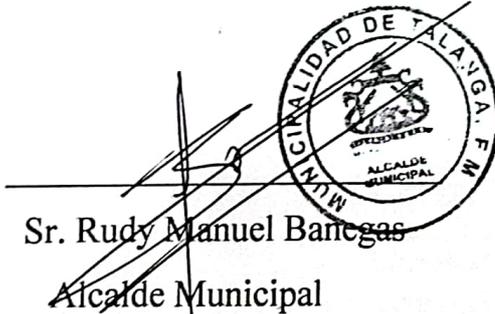
Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025.


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Luis Armando Núñez Roque
El Contratista

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DEL SEGUNDO PISO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA Y LUIS ARMANDO NUÑEZ ROQUE**, con tarjeta de identidad 0801-1985-11203, Soltero, con domicilio en la aldea de Agus Blanca, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: **POR MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL SALÓN DEL SEGUNDO PISO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.**

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Mantenimiento de Aire acondicionado, instalado en salón del segundo piso de la Municipalidad

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de tiempo de un (01) día, lunes veinticinco (25) de noviembre de 2024

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 300.00)**

- Primer y último pago de L. 300.00 a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DEL SERVICIO: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



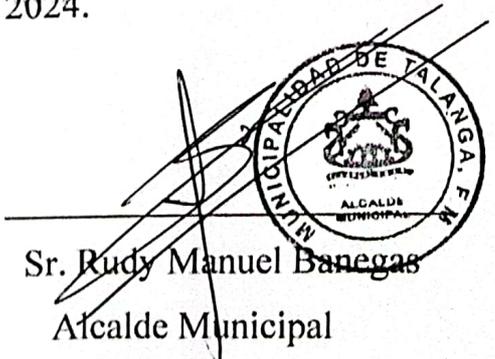
Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2024.


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Luis Armando Núñez Roque
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARGUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008201

Talanga F.M. 10/01/25
Lugar y Fecha

Luis Armando Nuñez Roque
Páguese a la orden de

L 8,300.00

Ocho mil trescientos Lps
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

01001311:00073310009344#00008201

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5135

Fecha: 10/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Orlin Dario Varela Pinot.

La Cantidad de: Ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco Lps. 162,955.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|--|--------------|------------|
| * Pago por acarreo de 26 viajes de grava desde aldea Linores hacia aldea La Ermita | L. 38,879.00 | 162,955.00 |
| * Acarreo de 15 viajes de gravón desde aldea Linores hacia Aldea La Ermita | | 22,425.00 |
| * Acarreo de 38 viajes de material desperdicio de Aldea Agua Blanca. | | |
| * Acarreo de 30 viajes de material desperdicio de Aldea Agua Blanca. | | 162,955.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2217-3559, R.T.N. 0608196400376, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: Orlin Dario Varela Pinot

Identidad Nº: 50824198800380

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008208

Talanga F.M. 10/01/25
Lugar y Fecha

Orlin Dario Varela Pinot

L 162,955.00

Páguese a la orden de

ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco lps.

Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)
[Handwritten signature]

⑆0 100 13 1 ⑆000 733 1000 934 4 ⑆00008 208

Imp. Distribuidora de Honduras, S.A. de C.V.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municlpaldadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. – EN TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazan, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2017-2021, Punto III del Acta número 14-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominara **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazan, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00058**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. – EN TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA DE AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de desperdicio de material, des de la fecha lunes veinticuatro (24) de junio de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de desperdicio de material



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (05) días, a partir de la fecha lunes veinticuatro (24) de junio de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.44,850.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.44,850.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 44,850.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 003 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 11 -001-01 fondos de transferencia |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municlpaldadatalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 200 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. - TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)


Rudy Manuel Banegas Lizama
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE CARGADO Y ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. – EN TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazan, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2011-2021, punto III del Acta número 14-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un período de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominara LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803 , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodríguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazan, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1994-00058, a quien de aquí en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CARGADO Y ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. – EN TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA DE AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803, para acarreo de desperdicio de material, des de la fecha lunes uno (01) de julio de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo y Cargado de desperdicio de material



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de ocho (08) días, a partir de la fecha lunes uno (01) de julio de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.56,810.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.56,810.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 56,810.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 003 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 11 -001-01 fondos de trasferencia |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 200 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE CARGADO Y ACARREO DE DESPERDICIO DE MATERIAL DE CONFORMACIÓN DE CALLE. - TRAMO CARRETERO DE LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazan, Al un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Baneza
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista

[Handwritten signature]
REVISION
MAY 2024
TALANGA



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municlpalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL GRABON PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA # 2 DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL GRABON PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA # 2 DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de quince (15) viajes de material grabon, des de la fecha jueves uno (01) de agosto de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 15 viajes de material grabon ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) días, a partir de la fecha jueves uno (01) de agosto de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.22,425.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.22,425.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 22,425.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 003 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 11 -001-01 fondos de transferencia |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL GRABON PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Al un (01) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

~~Rudy Manuel Banegas Bizarro~~
Acaide Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (GRAVA) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (GRAVA) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de veintiséis (26) viajes de material grava, des de la fecha martes trece (13) de agosto de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 26 viajes de material (grava),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) días, a partir de la fecha martes trece (13) de agosto de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.38,870.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.38,870.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 38,870.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 003 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 11 -001-01 fondos de transferencia |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (GRAVA) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista





MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
 E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5140

Fecha: 10 de Mayo

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Pague a la Orden de: Isidoro de Jesús Borchera Pavón

La Cantidad de: Dos mil quinientos Lempiras Exactos Lps. 2,500.00.

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| SAMI | | | | | |

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|-----------------|
| | <u>Servicio de Substrata, Para desinstalación y clausura de esenario metálico propiedad de la Municipalidad Talanga.</u> | <u>2,500.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>2,500.00</u> |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2222-9999, R.C.M. 26081, C.I. 1376, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal

[Handwritten signature and stamp]
 Recibido por: [Signature]
 Identidad Nº: 1501196000343
 Impuesto Vecinal: _____
 Fecha de Pago: _____

Firma y Sello Tesorero Municipal

[Handwritten signature and stamp]
 Firma y Sello Presupuesto *[Signature]*
 Original Blanco: Tesorería
 Copia Rosada: Depto. Contabilidad
 Copia Amarilla: Archivo

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE SOLDADURA, PARA DESINSTALACIÓN Y DESARMADO DE ESCENARIO METÁLICO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y ISIDRO DE JESUS BARAHONA PAVON**, con tarjeta de identidad, 1501-1960-00343, Soltero, con domicilio en la Colonia Nueva Sandiego, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: **DE SOLDADURA, PARA DESINSTALACIÓN Y DESARMADO DE ESCENARIO METÁLICO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA.**

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



SEGUNDA: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Desinstalación y desarmado de escenario metálico propiedad de la Municipalidad

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de 01 día, martes siete (07) de enero del año 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00)**

- Primer y último pago de L. 2,500.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



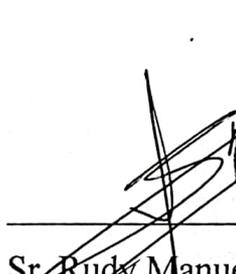
Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los 07 días del mes de enero del año 2025.



Sr. Rudy Manuel Banezas
Alcalde Municipal



Sr. Isidro de Jesús Barahona Pavón
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008211

Talanga F.M. 10/01/25
Lugar y Fecha

Isidro de Jesus Barahona Pavon
Páguese a la orden de

L 2,500.00

Des mil Quinientos Lps. -
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

⑆01001311⑆00073310009344⑆00008211

RR Dorrelley de Honduras, S.A de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5142

Fecha: 10/01/15

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

Señor: Tesorero Municipal:

CHEQUE Nº

Paguese a la Orden de: José Isabel Guerra Cruz.

La Cantidad de: Seis mil quinientos leptos exactos

Lps. 6,500.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |



| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|-----------------|
| | <u>Servicios para reparación eléctrica de Rede escarabata de la Municipalidad. Talanga.</u> | <u>6,500.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>6,500.00</u> |

EFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2222-5059, P.O. Box: 0608198, 2776, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal

Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: José Luis

Identidad Nº: 0601-1958-00607

Impuesto Vecinal: 0601-1958-00607

Fecha de Pago: _____

Firma y Sello Presupuesto

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, PARA REPARACION ELÉCTRICA DE RETRO EXCAVADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDIA Y JOSE ISABEL GUEVARA CRUZ**, con tarjeta de identidad, 0601-1958-00607, Soltero, con domicilio en la aldea Rio Dulce, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios de: PARA REPARACION ELECTRICA DE RETRO EXCAVADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Reparación de bombinas de Palanca
- Cambio de mesa
- Reparación en resortes en arranque

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de Tiempo de un (01) día, lunes seis (06) de enero del año 2025

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,500.00)**

- Primer y último pago de L. 6,500.00 a la culminación del servicio

QUINTA: Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

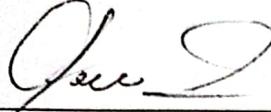
OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos casos por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores. 4. El mutuo acuerdo de las partes. 5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

NOVENA: JURISDICCION LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán

DECIMA: ACEPTACION: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de enero del año 2025.


Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal


Sr. Jose Izabel Guevara Cruz
El Contratista

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA. F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008212

Talanga F.M. 10/01/25
Lugar y Fecha

Jose Isabel Guevara Cruz

L 6,500.00

Páguese a la orden de

Seis mil Quinientos Lps. —

Lempiras

Cantidad en letras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

010013110007331000934400008212



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5154

Fecha: 24/12/25

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Hector Jahson Niza Jorda

La Cantidad de: Asientos de Limpieza Exacts Lps. 200.000.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|-------------------|
| | <u>Mantenimiento de maquinaria tipo Al Para conforma- ción + reparación de Calle Trans Américo en Aldea Agua Blanca Talanga.</u> | <u>200.000.00</u> |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | <u>200.000.00</u> |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2277-3559, F. T. 196497, Lic. CERTIFICADO N° 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Recibido por: [Signature]

Identidad N°: 10801148510701

Impuesto Vecinal: _____

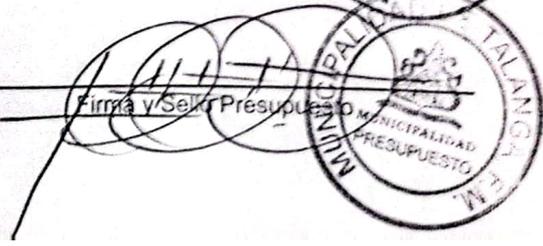
Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Tesorero Municipal



Firma y Sello Presupuesto





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS S.A.

Calle Francisco Morazan, municipalidad de Talanga 77779@gmail.com



CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA TRACTOR D6 PARA LA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros Rudy Gustavo Manuel Banegas Lizardo, mayor de edad, soltero, Arquitecto con domicilio en el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán Hondureño y portador del documento Nacional de identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal Por ende Representante Legal de la Municipalidad de Talanga Departamento de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida Por el pleno de consejeros mediante certificación número 2617-2021, Punto de Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de 4 años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal mediante Punto Número 10 de Acuerdos y Resoluciones del acta número 07-2022, de la sesión celebrada en fecha 23 de abril del año 2022 para la celebración del presente acto Y a quién de aquí en adelante se le dominará LA ALCALDÍA y HENRY JAHSON NUÑEZ VARELA, en representación de la empresa de INVERSIONES JEHOVA JIREH con RTN 08011985107016, Quién es mayor de edad casado oficio comerciante Hondureño con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, portador del documento Nacional de identificación número 0801-1985-10701 A quién de aquí en adelante se le dominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el PRESENTE CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA DE TIPO D6 PARA LA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, Contrata los servicios del sr. HENRY JAHSON NUÑEZ VARELA, en representación de la empresa INVERSIONES JEHOVA JIREH con RTN 08011985107016, para proyecto de conformación de calle en la aldea Agua Blanca desde la fecha 14 de mayo de 2024 dichos servicios serán supervisados por parte de la alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE CONTRATO el contratista proporcionará los servicios siguientes:

-Alquiler de Tractor Tipo D6

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El Presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) días a partir de la fecha miércoles 14 de mayo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



del 2024, por el que EL CONTRATISTA realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración en caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia de contrato EL CONTRATISTA será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de LA MUNICIPALIDAD y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO LA ALCALDÍA pagará a favor del CONTRATISTA la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA (L.286,062.50) cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente en su defecto deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al régimen de pagos y cuentas y presentar constancia de solvencia con zar y contra entrega de los respectivos recibos CAI (clave de autorización de impuestos)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA ALCALDÍA REALIZAR el pago L.286,062.50 al contratista de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 286,062.50

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura municipal. |
| Sub programa | 01 obras de infraestructura Vial |
| Proyecto | 001Reparación de tramos carreteros |
| Actividad | 000 sin actividad |
| Obra | 003 proyecto de pavimentación Aldea Agua Blanca |
| Fuente de financiamiento | 11 - 011- 10 transferencia de |



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la Documentación correspondiente para respaldar el pago de servicio:
- C. Factura con CAI.
- D. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene)
- E. Brindar informes de las actividades realizadas a la alcaldía

LA ALCALDÍA SE COMPROMETE:

- A. Realizar los pagos correspondientes en la fecha estipuladas con en este contrato siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido si dicho trabajo no se ejecutará en el plazo total la administración aplicará al contratista por cada día de retraso el 0.36% del valor de la obra según lo estipula el artículo 72 de la ley de contratación de estado y el artículo 76 de las disposiciones generales del presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece que los contratos de compra-venta permuta donación arrendamiento préstamo u otro de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública se regularán en cuanto a su preparación adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto por las disposiciones de la ley de contratación de estado y sus normas reglamentarias sin perjuicio de solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dicho contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.
Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA ONCEAVA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes del departamento Francisco Morazán.

CLÁUSULA DOCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración pública y el sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en su actuación y cumplimiento por parte de la entidad contratante con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente en las buenas prácticas siendo **TOLERANTES** con las personas que representan a nuestros contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan den la impresión de comprometer la labor contratada siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo esta como perjudicar o causar daños directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte de conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209 b) **Prácticas Fraudulenta**, entiendo esta Como aquella en la que alguien con nombre supuesto falso título influencia o calidad simulada abuso de confianza fingiéndose dueños de bienes créditos empresas o negociación oliéndose de cualquier artificio astucia o engaño introduce a error a otro en provecho propio o ajeno de conformidad al artículo 242 del Código Penal c) **Práctica Corruptiva**, entiendo esta Como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el código penal en su Artículo 361 al 366. d) **Práctica Colusoria** entiendo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2007@gmail.com



esta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que se determina el código penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esa cláusula dará lugar en el caso de los contratistas a la cancelación de la inscripción en el registro de contratistas o Proveedores del Estado mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito

CLÁUSULA TRECEAVA: ACEPTACIÓN. En consecuencia, de las partes aceptan cada una de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos del presente **CONTRATO DE CUALQUIER DE MÁQUINA TIPO D6 PARA CONFORMACIÓN Y REPARACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.**

En el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


RUDY GUSTAVO MANUEL BANEZAS
ALCALDE MUNICIPAL DE TALANGA


HENRY JAHSON NÚÑEZ VARELA
EL CONTRATISTA

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008227

Talanga F.M. 14/01/25
Lugar y Fecha

Henry Jahson Nuñez Varela
Páguese a la orden de

L 200,000.00

Docientos mil lps. -
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[Signature]
Firma(s)

⑆0 100 13 1 1⑆000 733 10009344⑆00008 227

947 Documento de Moneda S.A. 99-17



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5189

Fecha: 21/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Pague a la Orden de: Juan Carlos Cárcamo Cruz

La Cantidad de: treinta y ocho mil trescientos

Lps. 38,321.72

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|------------|
| | Pago por anticipo de contrato de mano de obra | 43,796.25 |
| | * 20% de anticipo. | |
| | Proyecto Construcción de Huellas Vehiculares - Aldea Mojada Verde | |
| | - Retención 12.5% | - 5,474.53 |
| | | 38,321.72 |

EFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2287-3559, R.T.N. 09079640013763 CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal

Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: Juan Carlos Cárcamo Cruz

Identidad Nº 0824 1975 00 179

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Firma y Sello Presupuesto

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN LA ALDEA MAJADA VERDE, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **JUAN CARLOS CARCAMO CRUZ**, quien es mayor de edad, casado, oficio albañil, Hondureño, con domicilio en el Barrio Santa Eduvijes, Talanga, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1975-00179, con RTN: **08241975001797**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN LA ALDEA MAJADA VERDE, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **JUAN CARLOS CARCAMO CRUZ**, para construcción de huellas vehiculares, en la aldea majada verde, Talanga Francisco Morazán, desde la fecha lunes seis (06) de enero del año 2025. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

Fundición de huellas vehiculares

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) días, contando a partir de la fecha lunes seis (06) de enero de 2025, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informa con una semana de



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

anticipación por parte del personal autorizado de LA MUNICIPALIDAD, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del CONTRATISTA, la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.218,981.25). Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.218,981.25 al contratista, de la siguiente forma:

Primer pago por anticipo: del 20% L.43,796. 25%

Los demás pagos se harán por avance de obra del 20%.

Segundo pago por avance de obra 20% L. 43,796.25

tercer pago por avance de obra 20% L. 43,796.25

cuarto pago por avance de obra 20% L. 43,796.25

quinto pago por avance de obra 20% L. 43,796.25

Anticipo que se efectuara previa solicitud enviada por el Encargado del proyecto asignado por la Alcaldía, Garantizando los trabajos por el monto anticipado.

Dichos pagos se realizarán con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------|---|
| Programa | 14 - Fortalecimiento al Desarrollo Económico y Fortalecimiento Administrativo |
| Sub-Programa | 03 - Infraestructura Vial - Sectores productivos |
| Proyecto | 002 proyecto – Construcción de Huellas – Aldea Majada Verde |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 proyecto – Construcción de Huellas – Aldea Majada Verde |



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



Fuente de financiamiento

11 fondos de Transferencia de Gobierno Central

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía,

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS VEHICULARES EN LA ALDEA MAJADA VERDE, TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**., en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de enero del año 2025.

~~Rudy Manuel Ballegas Lizaro~~
Acalde Municipal de Talanga



Juan Carlos Carcamo
JUAN CARLOS CARCAMO CRUZ

El Contratista



73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008371

Talanga F.M. 21/01/25
Lugar y Fecha

Juan Carlos Carcamo Cruz
Páguese a la orden de

L 38,321.72

treinta y ocho mil trescientos veintion lps. 72/100
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)
[Handwritten signature]

010013110007331000934400008371

R22 Domestico de Honduras, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5208

Fecha: 28/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Juan Carlos Andino Girón.

La Cantidad de: Trescientos cuarenta y siete mil
trescientos cuarenta y dos con 50/100

Lps. 347,342.50

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

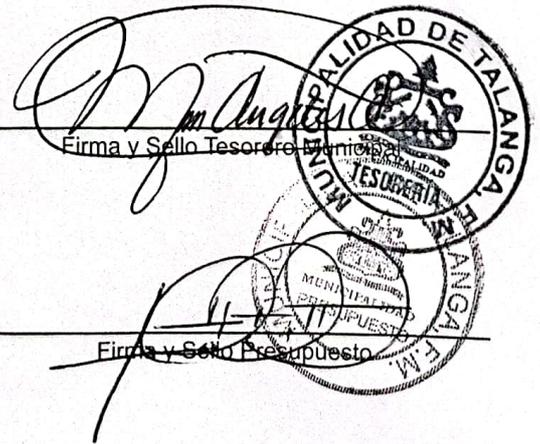
| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|--|------------|
| | * Pago por concelacion de deuda de contrato por arrendamiento de maquinaria para reparacion de tramos carreteros de Aldea Agua Blanca. | 38,050.00 |
| | * Pago por contrato por 101.5 horas máquina - motoniveladora y 8 horas máquina - vibra compactadora para reparacion de tramos carreteros de aldea Agua Blanca y Aldea Los Quebradas. | 309,292.50 |
| | | 347,342.50 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, R.T.H. 06081964001376, CERTIFICADO N° 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por:

Identidad N°:

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008391

Talanga F.M. 28/01/25
Lugar y Fecha

Juan Carlos Andino Giron
Páguese a la orden de

L 347,342.50

Trecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos lps. ⁵⁰/₁₀₀
Cantidad en letras Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

[Handwritten signature]

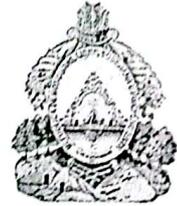
⑆01001311⑆00073310009344⑆00008391



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA TIPO PATROL Y MÁQUINA TIPO VIBRO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros Rudy Gustavo Manuel Banegas Lizardo, mayor de edad, soltero, Arquitecto con domicilio en el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán Hondureño y portador del documento Nacional de identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal Por ende Representante Legal de la Municipalidad de Talanga Departamento de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida Por el pleno de consejeros mediante certificación número 2617-2021, Punto de Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de 4 años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal mediante Punto Número 10 de Acuerdos y Resoluciones del acta número 07-2022, de la sesión celebrada en fecha 23 de abril del año 2022 para la celebración del presente acto Y a quien de aquí en adelante se le dominará **La alcaldía y Juan Carlos Andino Girón**, en representación de la empresa de INVERSIONES ANDINO con RTN 08011983096777, Quién es mayor de edad casado oficio comerciante Hondureño con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, portador del documento Nacional de identificación número **0801- 1983-09677** A quien de aquí en adelante se le dominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el PRESENTE CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA DE TIPO PATRÓN Y MÁQUINA TIPO VIBRO PARA CONFORMACIÓN DE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, Contrata los servicios del sr. **JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN** en representación de la empresa **INVERSIONES ANDINO** con RTN 08011983096777, para proyecto de conformación de calle en la Aldea Agua Blanca desde la fecha 19 de julio de 2024 dichos servicios serán supervisados por parte de la alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE CONTRATO el contratista proporcionará los servicios siguientes:

- Alquiler de máquina tipo Patrol
- Alquiler de maquina tipo vibro compactador

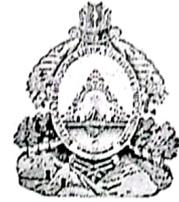
CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El Presente contrato tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha miércoles 19 de junio



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municlpalidadtalanga2022@gmail.com



del 2024, por el que EL CONTRATISTA realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración en caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia de contrato EL CONTRATISTA será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de LA MUNICIPALIDAD y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO LA ALCALDÍA pagará a favor del CONTRATISTA la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA OCHO MIL CINCUENTA (L.238,050.00)** cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente en su defecto deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al régimen de pagos y cuentas y presentar constancia de solvencia con zar y contra entrega de los respectivos recibos CAI (clave de autorización de impuestos)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA ALCALDÍA REALIZAR el pago L.238,050.00 al contratista de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L.238,050.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura municipal. |
| Sub programa | 01 obras de infraestructura Vial |
| Proyecto | 001 Reparación de tramo carretero |
| Actividad | 000 sin actividad |
| Obra | 003 proyecto de pavimentación Aldea Agua Blanca |
| Fuente de financiamiento | 11 - 011- 10 transferencia de |



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la Documentación correspondiente para respaldar el pago de servicio:
- C. Factura con CAI.
- D. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene)
- E. Brindar informes de las actividades realizadas a la alcaldía

LA ALCALDÍA SE COMPROMETE:

- A. Realizar los pagos correspondientes en la fecha estipuladas con en este contrato siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido si dicho trabajo no se ejecutará en el plazo total la administración aplicará al contratista por cada día de retraso el 0.36% del valor de la obra según lo estipula el artículo 72 de la ley de contratación de estado y el artículo 76 de las disposiciones generales del presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece que los contratos de compra-venta permuta donación arrendamiento préstamo u otro de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública se regularán en cuanto a su preparación adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto por las disposiciones de la ley de contratación de estado y sus normas reglamentarias sin perjuicio de solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dicho contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A
Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA ONCEAVA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes del departamento Francisco Morazán.

CLÁUSULA DOCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración pública y el sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en su actuación y cumplimiento por parte de la entidad contratante con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente en las buenas prácticas siendo **TOLERANTES** con las personas que representan a nuestros contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan den la impresión de comprometer la labor contratada siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo esta como perjudicar o causar daños directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte de conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209 b) **Prácticas Fraudulenta**, entiendo esta Como aquella en la que alguien con nombre supuesto falso título influencia o calidad simulada abuso de confianza fingiéndose dueños de bienes créditos empresas o negociación oliéndose de cualquier artificio astucia o engaño introduce a error a otro en provecho propio o ajeno de conformidad al artículo 242 del Código Penal c) **Práctica Corruptiva**, entiendo esta Como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el código penal en su Artículo 361 al 366. d) **Práctica Colusoria** entiendo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



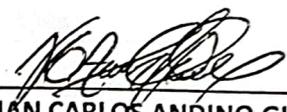
esta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que se determina el código penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esa cláusula dará lugar en el caso de los contratistas a la cancelación de la inscripción en el registro de contratistas o Proveedores del Estado mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito

CLÁUSULA TRECEAVA: ACEPTACIÓN. En consecuencia, de las partes aceptan cada una de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos del presente **CONTRATO DE CUALQUIER DE MÁQUINA TIPO PATRÓN Y MÁQUINA TIPO VIBRÓ PARA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO AMBIENTARSE EN LA ALDEA AGUA BLANCA, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.**

En el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.


RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS
ALCALDE MUNICIPAL DE TALANGA


JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN
EL CONTRATISTA





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA TIPO PATROL Y MÁQUINA TIPO VIBRO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA Y CALLE HACIA LAS QUEBRADAS, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros Rudy Gustavo Manuel Banegas Lizardo, mayor de edad, soltero, Arquitecto con domicilio en el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán Hondureño y portador del documento Nacional de identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal Por ende Representante Legal de la Municipalidad de Talanga Departamento de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida Por el pleno de consejeros mediante certificación número 2617-2021, Punto de Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, donde se declara electo en este cargo y por un periodo de 4 años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal mediante Punto Número 10 de Acuerdos y Resoluciones del acta número 07-2022, de la sesión celebrada en fecha 23 de abril del año 2022 para la celebración del presente acto Y a quién de aquí en adelante se le dominará **La alcaldía y Juan Carlos Andino Girón**, en representación de la empresa de INVERSIONES ANDINO con RTN 08011983096777, Quién es mayor de edad casado oficio comerciante Hondureño con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, portador del documento Nacional de identificación número **0801- 1983-09677** A quién de aquí en adelante se le dominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el PRESENTE CONTRATO DE ALQUILER DE MÁQUINA DE TIPO PATRÓN Y MÁQUINA TIPO VIBRO PARA CONFORMACIÓN DE TRAMO CARRETERO EN LA ALDEA AGUA BLANCA Y CALLE HACIA LAS QUEBRADAS, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, Contrata los servicios del sr. JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN en representación de la empresa INVERSIONES ANDINO con RTN 08011983096777, para proyecto de conformación de calle en la Aldea Agua Blanca y calle hacia las Quebradas desde la fecha 04 de julio de 2024 dichos servicios serán supervisados por parte de la alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE CONTRATO el contratista proporcionará los servicios siguientes:

-Alquiler de máquina tipo Patrol

-Alquiler de maquina tipo vibro compactador



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El Presente contrato tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha jueves 04 de julio del 2024, por el que **EL CONTRATISTA** realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración en caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia de contrato **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD** y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO LA ALCALDÍA pagará a favor del **CONTRATISTA** la cantidad de **TRES CIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y DOSLEMPIRAS CON 50/100 (L.309,292.50)** cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente en su defecto deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al régimen de pagos y cuentas y presentar constancia de solvencia con zar y contra entrega de los respectivos recibos CAI (clave de autorización de impuestos)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA ALCALDÍA REALIZAR el pago **L.309,292.50** al contratista de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de **L.309,292.50**

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía siempre y cuando el proveedor cumpla con todos los requerimientos del encargo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura municipal. |
| Sub programa | 01 obras de infraestructura Vial |
| Proyecto | 007 Reparación de tramo carretero |
| Actividad | 000 sin actividad |
| Obra | 23400 proyecto de reparación tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-0130-01 |



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la Documentación correspondiente para respaldar el pago de servicio:
- C. Factura con CAI.
- D. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene)
- E. Brindar informes de las actividades realizadas a la alcaldía

LA ALCALDÍA SE COMPROMETE:

- A. Realizar los pagos correspondientes en la fecha estipuladas con en este contrato siempre y cuando se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido si dicho trabajo no se ejecutará en el plazo total la administración aplicará al contratista por cada día de retraso el 0.36% del valor de la obra según lo estipula el artículo 72 de la ley de contratación de estado y el artículo 76 de las disposiciones generales del presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado que establece que los contratos de compra-venta permuta donación arrendamiento préstamo u otro de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública se regularán en cuanto a su preparación adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto por las disposiciones de la ley de contratación de estado y sus normas reglamentarias sin perjuicio de solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dicho contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - SINQUERIS C.A.
Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA ONCEAVA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes del departamento Francisco Morazán.

CLÁUSULA DOCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración pública y el sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en su actuación y cumplimiento por parte de la entidad contratante con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente en las buenas prácticas siendo **TOLERANTES** con las personas que representan a nuestros contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan den la impresión de comprometer la labor contratada siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo esta como perjudicar o causar daños directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte de conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209 b) **Prácticas Fraudulenta**, entiendo esta Como aquella en la que alguien con nombre supuesto falso título influencia o calidad simulada abuso de confianza fingiéndose dueños de bienes créditos empresas o negociación oliéndose de cualquier artificio astucia o engaño introduce a error a otro en provecho propio o ajeno de conformidad al artículo 242 del Código Penal c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo esta Como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el código penal en su Artículo 361 al 366. d) **Práctica Colusoria** entendiendo



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



esta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que se determina el código penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esa cláusula dará lugar en el caso de los contratistas a la cancelación de la inscripción en el registro de contratistas o Proveedores del Estado mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito

CLÁUSULA TRECEAVA: ACEPTACIÓN. En consecuencia, de las partes aceptan cada una de las cláusulas, condiciones y términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos del presente **CONTRATO DE CUALQUIER DE MÁQUINA TIPO PATRÓN Y MÁQUINA TIPO VIBRÓ PARA CONFORMACIÓN DE CALLE TRAMO CARRETERO AMBIENTARSE EN LA ALDEA AGUA BLANCA Y CALLE HACIA LAS QUEBRADAS, TALANGA, FRANCISCO MORAZÁN.**

En el Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO Nº 5212

Fecha: 30/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE Nº

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Orlin Dario Varela Pinot

La Cantidad de: Doscientos nueve mil, trescientos ocho con 00/100.

Lps. 209,308.00

Por lo tanto se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|------------|
| | 31 Acarreo de viajes de material selecto a diferentes lugares de Talanga. | 44,160.00 |
| | 28 Acarreo de gravin de linari a diversas carreteras de La Ermita. | 48,300.00 |
| | 72 Acarreo de balastre a diferentes lugares de Talanga. | 116,848.00 |
| | Para reparación de tramos carreteros. Talanga. | |
| | | 209,308.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, R.T.N. 06081964001376, CERTIFICADO Nº 9231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: Orlin Dario Varela Pinot

Identidad Nº. 0824198800380

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto





Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de dos (02) viajes de material balastre, des de la fecha jueves doce (12) de septiembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 02 viajes de material (balastre),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) día, jueves doce (12) de septiembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.2,760.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.2,760.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 2,760.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpaldadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municpaldadtalanga2022@gmail.com



propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banañas Izquierdo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORNAMES
ORLIN DARÍO

APELLIDOS / SURNAMES
VARELA PINOT

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
23-04-1988

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0824 1988 00380

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
23-04-2031

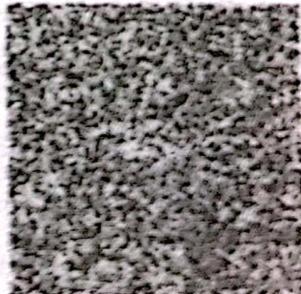
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

VARELA<PINOT<<ORLIN<DARIO<<<<<
8804237M3104231HND<<<<<<<<<<<<8
I<HND0014101364<<<<<<<<<<<<<<<<<

CONDOMINIO MORAZÁN



DIRECCIÓN / ADDRESS
TALANGA
FRANCISCO MORAZÁN



340000001417380



73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008394

Talanga F.M. 30/01/25
Lugar y Fecha

Orlin Dario Varela Pinot

L 209,308.00

Páguese a la orden de

Docientos nueve mil trecientos ocho lps. -

Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

[Handwritten signature]

⑆0⑆00⑆3⑆⑆⑆000733⑆0009344⑆00008394

RRR Decretos y de Honduras, S.A. de C.V.



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (GRAVON) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN 08241988003803 , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1988-00380, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (GRAVON) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN 08241988003803, para acarreo de veintiocho (28) viajes de material gravon, des de la fecha sábado dieciséis (16) de noviembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

Acarreo de 28 viajes de material (gavon) ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (05) días, a partir de la fecha sábado dieciséis (16) de noviembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS (L.48,300.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.48,300.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 48,300.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato

podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: (municipalidadtalanga2022@gmail.com)

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazan.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Bañegas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, *mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un período de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803 , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodríguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1988-00380, a quien de aquí en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803, para acarreo de siete (07) viajes de material selecto, des de la fecha viernes veintisiete (27) de septiembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 07 viajes de material (selecto) ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) día, viernes veintisiete (27) de septiembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.9,660.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.9,660.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 9,660.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Benegas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803 , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1988-00380, a quien de aquí en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803, para acarreo de dieciséis (16) viajes de material selecto, des de la fecha martes diecisiete (17) de septiembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 17 viajes de material (selecto) ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) días, a partir de la fecha martes diecisiete (17) de septiembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHENTA LEMPIRAS (L.22,080.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.22,080.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 22,080.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato

podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS S.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma **légil y oportuna**; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y **apegados totalmente a las buenas prácticas**, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel H. Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA VALLE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA VALLE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de seis (06) viajes de material selecto, des de la fecha miércoles once (11) de septiembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 06 viajes de material (selecto),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) días, a partir de la fecha miércoles once (11) de septiembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.9,660.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.9,660.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 9,660.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato

podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA VALLE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y MANANTIALES DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803 , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodríguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824-1988-00380, a quien de aquí en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y MANANTIALES DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. ORLIN DARIO VARELA PINOT, en representación de la empresa INVERSIONES LAWRENCE con RTN 08241988003803, para acarreo de catorce (14) viajes de material balastre, des de la fecha jueves veintinueve (29) de agosto de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 14 viajes de material (balastre) ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) días, a partir de la fecha Jueves veintinueve (29) de agosto de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.22,540.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.22,540.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 22,540.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato

podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municlpaldadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



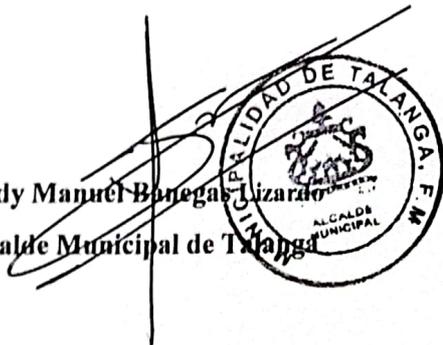
Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA COLONIA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y MANANTIALES DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Bonegas Lizarido
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA TERRERO COLORADO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA TERRERO COLORADO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de trece (13) viajes de material balastre, des de la fecha lunes veintiséis (26) de agosto de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 13 viajes de material (balastre),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) días, a partir de la fecha lunes (26) de agosto de 2024, por lo que EL CONTRASTISTA, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de LA MUNICIPALIDAD, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del CONTRATISTA, la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.20,930.00). Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.20,930.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 20,930.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA TERRERO COLORADO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Mando B. Bologas Lizarzo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de nueve (09) viajes de material balastre, des de la fecha viernes nueve (09) de agosto de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 09 viajes de material (balastre),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) días, a partir de la fecha viernes nueve (09) de agosto de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.14,498.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.14,498.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 14,498.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banegas Lizano
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA Y BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodríguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA Y BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de siete (07) viajes de material balastre, des de la fecha martes ocho (08) de octubre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Acarreo de 08 viajes de material (balastre),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municlpalidaddalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) día, martes ocho (08) de octubre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.9,660.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.9,660.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 9,660.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municlpalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

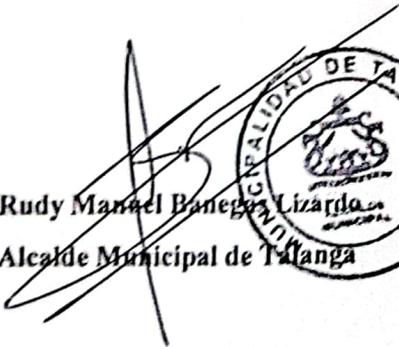


Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DEL BARRIO LA VICTORIA Y BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)


Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga




Orlin Darío Varela Pinot
El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municpalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA RINCON GRANDE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803** , quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodríguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA RINCON GRANDE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de siete (07) viajes de material sblastre, des de la fecha lunes dieciocho (18) de noviembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Venta y Acarreo de 07 viajes de material (balastre) ,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) días, a partir de la fecha lunes dieciocho (18) de noviembre de 2024, por lo que **EL CONTRATISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPÍRAS (L.11,270.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.11,270.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 11,270.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiéndola como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA RINCON GRANDE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banegas Lizarido
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de siete (07) viajes de material selecto, des de la fecha lunes veintiocho (28) de octubre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Venta y Acarreo de 07 viajes de material (selecto),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) día, a partir de la fecha lunes veintiocho (28) de octubre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del **CONTRATISTA**, la cantidad de **DOCE MIL SETENTAICINCO LEMPIRAS (L.12,075.00)**. Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de **L.12,075.00** al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 12,075.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Banegas Lizaro
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Dario Varela Pinot

El Contratista



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, quien es mayor de edad, casado, oficio comerciante, Hondureño, con domicilio en la Colonia Guillermo Rodriguez, del Municipio de Talanga Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número **0824-1988-00380**, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ACARREO Y VENTA DE MATERIAL (BALASTRE) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. – CALLES DE LA ALDEA CANDELARIA GRANDE DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, contrata los servicios del Sr. **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, en representación de la empresa **INVERSIONES LAWRENCE** con RTN **08241988003803**, para acarreo de quince (15) viajes de material balastre, des de la fecha viernes seis (06) de diciembre de 2024. Dichos servicios serán supervisados por parte de Alcaldía de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA proporcionará los servicios siguientes:

- Venta y Acarreo de 15 viajes de material (balastre),



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municpalldadtalanga2022@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) día, a partir de la fecha viernes seis (06) de diciembre de 2024, por lo que **EL CONTRASTISTA**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en este término de duración. En caso de requerir una ampliación o disminución de la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** será informado con una semana de anticipación por parte del personal autorizado de **LA MUNICIPALIDAD**, y se procederá a realizarle un adendum a dicho contrato en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA Pagará a favor del CONTRATISTA, la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTAICINCO LEMPIRAS (L.25,875.00). Cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA realizará el pago de L.25,875.00 al contratista, de la siguiente forma:

En un solo pago por la cantidad de L. 25,875.00

Dicho pago se realizará con un informe de supervisión de la Alcaldía; siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requerimientos del encargado de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo al renglón presupuestario siguiente:

| | |
|--------------------------|--|
| Programa | Infraestructura Municipal |
| Sub-Programa | 01 obras de Infraestructura Vial |
| Proyecto | 006 proyecto de Reparación Tramo Carretero |
| Actividad | 000 sin Actividad |
| Obra | 001 reparación de tramo carretero |
| Fuente de financiamiento | 15-013-01 fondos propios |

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA, SE COMPROMETE:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

- A. Brindar los servicios en tiempo y forma pactados en el presente contrato.
- B. Brindar la documentación correspondiente para respaldar el pago del servicio:
 - a. Factura con CAI.
 - b. Constancia de pagos a cuenta (si se tiene).
- C. Brindar informes de las actividades realizadas a la Alcaldía.

LA ALCALDÍA, SE COMPROMETE:

- A. A realizar los pagos correspondientes en las fechas estipuladas en este contrato siempre y cuándo se cumpla con los requerimientos solicitados por la Alcaldía.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el trabajo en el plazo convenido. Si dicho trabajo no se ejecutare en el plazo total, la administración aplicará al contratista por cada día de atraso el 0.36% del valor total de la obra, según lo estipula el artículo 72 de la ley de Contratación de Estado y el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLAUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato

podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Arrendador.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA ONCEAVA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DOCEAVA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE ACARREO DE MATERIAL (SELECTO) PARA CONFORMACIÓN DE CALLE. - CALLES DE LA ALDEA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE TALANGA FRANCISCO MORAZÁN**, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Rudy Manuel Barajas Lizardo
Alcalde Municipal de Talanga



Orlin Darío Varela Pinot

El Contratista



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN- HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

ORDEN DE PAGO N° 5213

Fecha: 30/01/2025

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Paguese a la Orden de: Orlin Darío Varela Pinot

La Cantidad de: Veinte y un mil seiscientos veinte con 00/100.

Lps. 21,620.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados.

| FUENTE FINANCIAMIENTO | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | OBRA |
|-----------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|
| | | | | | |

SAMI

| OBJETO DE GASTOS | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
|------------------|---|-----------|
| | Renta de 04 horas - retroescavadora, para reparación de tramos carreteros, limpieza de cunetas en colonia 10 de septiembre. | 4,140.00 |
| | Renta de 19 horas - retroescavadora, para reparación de tramos carreteros, calles de La Ermita. | 17,480.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | 21,620.00 |

EIFFEL DIGITAL GLOBAL - Teléfono: 2227-3559, R.T.N. 2002-564001376, CERTIFICADO N° 8231-22-10500-39

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal



Recibido por: Orlin Darío Varela Pinot

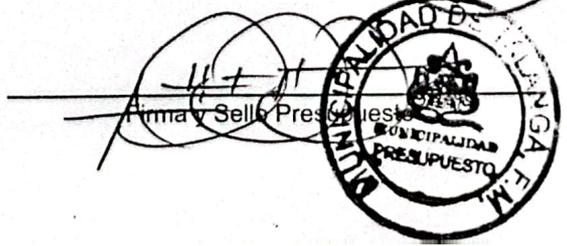
Identidad N°: 0824198900380

Impuesto Vecinal: _____

Fecha de Pago: _____

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presidente Municipal



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

En la ciudad de Talanga, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024.- Nosotros, **RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO**, con DNI, **0824 1994 00058** actuando como Alcalde Municipal por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y, **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, con DNI **0824-1988-00380** actuando como Comerciante Individual, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - Que, para todos los efectos de este contrato, la Alcaldía Municipal de Talanga se denominará **EL ARRENDATARIO** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT** se denomina **EL ARRENDADOR**.

SEGUNDA: Declara el **ARRENDADOR**:

1. Que está constituido como Comerciante individual mediante Instrumento número cincuentaicuatro (54) autorizado por el Notario José Luis Valladares Guifarro e inscrito con el número en el Registro de 1990807, con domicilio en aldea Terrero Colorado.
2. Que es legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe:

Una Retro Excavadora Caterpillar 420 D
3. Que la maquinaria y/o equipo descrita en el punto precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas. Encontrándose en buen estado de funcionamiento
4. Que es su interés otorgar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

TERCERA. - Declara el **ARRENDATARIO** lo siguiente:

1. Que es su deseo recibir en **ARRENDAMIENTO** la maquinaria y/o equipo de propiedad del **ARRENDADOR**, misma que se ha descrito en las líneas precedentes y que conoce las condiciones de uso en que se encuentra, que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

2. Que conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo de referencia, así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

CUARTA. - Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en el punto 2 de la declaración SEGUNDA de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA. - El término del presente contrato de arrendamiento será de diecinueve (19) horas, del día lunes dieciséis (16) al viernes veinte (20) de diciembre de 2024, Pudiéndose dar anticipadamente por concluido por las partes, debiendo mediar aviso por escrito presentado con al menos dos (02) días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

CLÁUSULA TERCERA. - El ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR como; por horas laboradas de la maquinaria y/o equipos arrendados la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS L. 17,480.00), previo informe realizado por el encargado por parte del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA CUARTA. - El ARRENDATARIO se obliga a utilizar la maquinaria y/o equipo para;

1- Regado de material gravon.

En la aldea la ermita del Municipio de Talanga.

CLÁUSULA QUINTA. - El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará el ARRENDATARIO a el ARRENDADOR, previo informe de supervisión por parte del encargado que asigne el ARRENDATARIO, el día jueves treinta (30) de enero, por la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (L. 17,480.00), mediante cheque contra la entrega del respectivo recibo.

CLÁUSULA SEXTA. - El ARRENDATARIO se obliga a no trasladar el equipo y/o maquinaria objeto del presente contrato, a lugar distinto al pactado, salvo que el ARRENDADOR le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, el ARRENDATARIO se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ello derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El ARRENDATARIO se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso al ARRENDADOR de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

maquinaria y/o equipo arrendado, para que el ARRENDADOR haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

CLÁUSULA OCTAVA. - El ARRENDATARIO se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo.

CLAÚSULA NOVEA. - Para los efectos de la cláusula que antecede, el ARRENDATARIO autoriza a el ARRENDADOR el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados.

CLAÚSULA DÉCIMA. – El presente contrato terminará por el cumplimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las partes.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en la ciudad de Talanga departamento de Francisco Morazán el día lunes dieciséis (16) de diciembre del año 2024.


ARRENDATARIO


ARRENDADOR

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

En la ciudad de Talanga, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2024.- Nosotros, **RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO**, con DNI, **0824 1994 00058** actuando como Alcalde Municipal por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quién acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y, **ORLIN DARIO VARELA PINOT**, con DNI **0824-1988-00380** actuando como Comerciante Individual, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - Que, para todos los efectos de este contrato, la Alcaldía Municipal de Talanga se denominará EL ARRENDATARIO y ORLIN DARIO VARELA PINOT se denomina EL ARRENDADOR.

SEGUNDA: Declara el ARRENDADOR:

1. Que está constituido como Comerciante individual mediante Instrumento número cincuentaicuatro (54) autorizado por el Notario José Luis Valladares Guifarro e inscrito con el número en el Registro de 1990807, con domicilio en aldea Terrero Colorado.
2. Que es legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe:

Una Retro Excavadora Caterpillar 420 D
3. Que la maquinaria y/o equipo descrita en el punto precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas. Encontrándose en buen estado de funcionamiento
4. Que es su interés otorgar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

TERCERA. - Declara el ARRENDATARIO lo siguiente:

1. Que es su deseo recibir en ARRENDAMIENTO la maquinaria y/o equipo de propiedad del ARRENDADOR, misma que se ha descrito en las líneas precedentes y que conoce las condiciones de uso en que se encuentra, que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

2. Que conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo de referencia, así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

CUARTA. - Señalan las partes que de manera totalmente voluntaria comparecen a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en el punto 2 de la declaración SEGUNDA de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA. - El término del presente contrato de arrendamiento será de cuatro (04) horas, el día sábado dieciséis (16) de noviembre de 2024, Pudiéndose dar anticipadamente por concluido por las partes, debiendo mediar aviso por escrito presentado con al menos cinco (05) días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

CLÁUSULA TERCERA. - El ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR como; por horas laboradas de la maquinaria y/o equipos arrendados la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS L. 4,140.00). previo informe realizado por el encargado por parte del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA CUARTA. - El ARRENDATARIO se obliga a utilizar la maquinaria y/o equipo para;

1- Limpieza de cunetas

En la Colonia diez de septiembre del Municipio de Talanga.

CLÁUSLA QUINTA. - El pago de la renta estipulada en la cláusula anterior, lo hará el ARRENDATARIO a el ARRENDADOR, previo informe de supervisión por parte del encargado que asigne el ARRENDATARIO, el día jueves treinta (30) de enero, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L. 4,140.00), mediante cheque contra la entrega del respectivo recibo.

CLÁUSULA SEXTA. - El ARRENDATARIO se obliga a no trasladar el equipo y/o maquinaria objeto del presente contrato, a lugar distinto al pactado, salvo que el ARRENDADOR le otorgue su consentimiento por escrito. Asimismo, el ARRENDATARIO se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ello derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El ARRENDATARIO se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso al ARRENDADOR de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

maquinaria y/o equipo arrendado, para que el ARRENDADOR haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

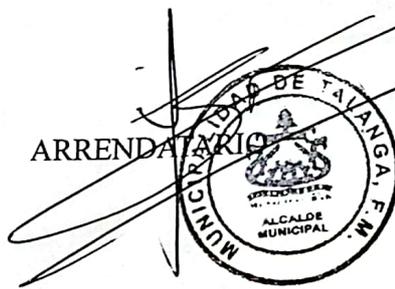
CLÁUSULA OCTAVA. - El ARRENDATARIO se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo.

CLAÚSULA NOVEA. - Para los efectos de la cláusula que antecede, el ARRENDATARIO autoriza a el ARRENDADOR el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados.

CLAÚSULA DÉCIMA. – El presente contrato terminará por el cumplimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las partes.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato y el alcance del mismo lo firman en la ciudad de Talanga departamento de Francisco Morazán el día jueves catorce (14) de noviembre del año 2024.

ARRENDATARIO



ARRENDADOR

73310009344

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA, F.M.
TALANGA F.M BARRIO EL CENTRO FRENTE
ARQUE MUNICIPAL

CHEQUE No. 00008395

Talanga F.M. 30/01/25
Lugar y Fecha

Orlin Dario Varela Pinot

Páguese a la orden de

L 21,620.00

Veintiun mil seiscientos veinte Lps. -

Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

[Handwritten signature]

⑆0100131⑆00073310009344⑆00008395

RR Doncelly de Honduras, S.A. de C.V.